COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 53/2019.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PROMEC S.R.L.**, domiciliada en las calles Europa Nº 2373 c/ Gral. Santos de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. JOSE ALFREDO DUARTE ESPINOLA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 491.017, con R.U.C. Nº80001945-8, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 12 de fecha 12 de marzo de 2020 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 53/2019, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 17 de diciembre de 2019, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 53/2019** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 30 KVA".-**

U.C.S.C. VISTO G.G.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 09 (nueve) días calendario en el plazo contractual para la entrega de los suministros por motivos de fuerza mayor.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 53/2019, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 53/2019, constituida de 1(una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de JUNIO del año dos mil veinte.-

LIC. JOSE ALFREDO DUARTE ESPINOLA
El PROVEEDOR
PROMEC S.R.L.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner